



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00464 00**

Previo a decretar la medida cautelar deprecada y de conformidad con lo previsto por el artículo 125 del Código General del Proceso, por secretaría **oficiése** a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD – UNIDAD DE COBRANZAS**, para que se sirva remitir a este Despacho judicial el original del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante la Resolución No. 16045 de 23 de febrero de 2004, respecto de la cuota parte que corresponde al 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20071214**, denunciada como de propiedad de la ejecutada **MARLENY ANTONIA MANQUILLO GUZMÁN**, atendiendo a la respuesta que data de 25 de febrero de 2021 expedida por dicha entidad, por medio del cual informó que una vez consultado el Sistema de Información Tributaria – SITII, se evidenció que la ejecutada no tiene procesos de cobro coactivo y/o actuaciones de cobro.

De igual forma, se requiere a la apoderada de la ejecutante **LUZ MARINA GARZÓN RODRÍGUEZ**, para que allegue actualizado el certificado de tradición y libertad correspondiente folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20071214**, a propósito de verificar la situación jurídica actual del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **51** hoy **01/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c5864fda9690344c957648e9b85efbbffc949c661c9bf62b53ef87758e0098**

Documento generado en 29/07/2022 02:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>